

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

QUILLOTA, 13 NOV. 2018

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 10822 / VISTOS:

1. Ordinario N°1578 de fecha 29 de Octubre de 2018 de Pablo Lira Mendiguren, Director(s) del Departamento de Salud a Sr. Alcalde, mediante el cual solicita la contratación por prestación de servicios a honorarios de LORENA BRAVO LÓPEZ, RUT. N°18.823.180-9, MATRONA;
2. V°B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Certificado de disponibilidad Presupuestaria N°400 de fecha 26 de Octubre de 2018, solicitado en Ord N°1564 de fecha 25 de Octubre del 2018, extendida por la Oficina de Finanzas Salud;
4. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud;
5. Resolución N° 178 del 28.04.2014 que Incorpora a nuevas Municipalidades al sistema de Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal;
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me concede la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios, celebrado el día 26 de Octubre de 2018 entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Rut N°9.004.430-9 y LORENA BRAVO LÓPEZ, RUT. N°18.823.180-9, MATRONA, domiciliada en Villa el Sendero, Psje Pinto José Gil de castro N°1987, Quillota, por prestaciones de servicios en el Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez para la realización de PAP, desde el 26 de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018.

SEGUNDO: **ESTABLÉCESE** la cantidad de \$5.684.- (cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos) por hora trabajada, con un tope máximo de 22 horas semanales, suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Presupuesto de Salud municipal, año 2018.

TERCERO: **ADOpte** La Dirección del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y regístrese, este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional Valparaíso, para su registro y posterior control


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

LMG/DMB/PLM/PJB/AEB/OER/nft
DISTRIBUCION:

1.- Sr. Secretario Municipal.
2.- Control. 3.- Interesado. 4.- Carpeta Personal. 5.- Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS
PROFESIONALES A HONORARIOS

En Quillota, a 26 de Octubre de 2018, entre la I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Persona Jurídica de derecho público, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Rut N°9.004.430-9 y LORENA BRAVO LÓPEZ, RUT. N°18.823.180-9, MATRONA, domiciliada en Villa el Sendero, Psje Pinto José Gil de castro N°1987, Quillota, se ha convenido el siguiente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillota, contrata a LORENA BRAVO LÓPEZ en su calidad de MATRONA, para la realización de PAP en el Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez.

SEGUNDO: Los Honorarios serán de \$5.684.- (cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos) por hora trabajada, con un tope máximo de 22 horas semanales, suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Presupuesto de Salud Municipal, año 2018.

TERCERO: Las partes dejan constancia que LORENA BRAVO LÓPEZ, no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios pactados.

CUARTO: No se exige caución a LORENA BRAVO LÓPEZ, por cuanto el Director del Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez, verificará y certificará el trabajo realizado.

QUINTO: Por normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los art. N° 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional sobre bases generales de la administración del estado.

La persona contratada declara, expresamente:

- No tener vigente ni haber suscrito durante el periodo de vigencia del presente contrato, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM mensuales o más, con la I. Municipalidad de Quillota.
- No tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Quillota, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- No revestir la condición de Director, administrador, representante y/o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM mensuales o más, o litigios pendientes con la I. Municipalidad de Quillota.

- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Quillota, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- No hallarse condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Los servicios profesionales serán prestados a contar del 26 de Octubre del 2018 al 31 de Diciembre del 2018.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 15 días.

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quillota, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir LORENA BRAVO LÓPEZ, en el desempeño de sus funciones.


LORENA BRAVO LÓPEZ
RUT. N° 18.826.180-9
MATRONA



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE